



# POLICÍAS LOCALES

ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS



**Buenos Aires**  
Provincia

# **POLICÍAS LOCALES**

**ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS.**

## COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Silvia La Ruffa

## ELABORACIÓN DE CONTENIDOS

Melina Adelchanow

## REVISIÓN DE CONTENIDOS

Juan Martín Ramos Padilla

## DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES

María Eugenia Castro

Municipalidad de Almirante Brown.

Septiembre de 2016.

40 páginas.

Impreso en Argentina.

Primera edición, 400 ejemplares.

Este documento se realizó en el marco del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Local en Seguridad y Justicia en Almirante Brown que se lleva adelante con el apoyo del Consejo Federal de Inversiones y Asociación Civil Grupo Pharos.

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.



# AUTORIDADES

SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
**MARÍA EUGENIA VIDAL**

INTENDENTE DE ALMIRANTE BROWN  
**MARIANO CASCALLARES**

SECRETARIO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y AGENCIA VIAL  
**GONZALO CALVO**

DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRALIZADA DE FORMACIÓN  
DE LA POLICÍA LOCAL  
**SUBCOMISARIO IGNACIO MARTÍN CANDIA**



# CONTENIDOS

## UNA POLICÍA DE PROXIMIDAD

### INTRODUCCIÓN

#### 1. EL MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD

- 1.1. Un modelo para la prevención
- 1.2. Seguridad ciudadana
- 1.3. Dimensiones de la seguridad
- 1.4. Claves para comprender el modelo de proximidad

#### 2. LAS POLICÍAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 2.1. El Sistema Provincial de Seguridad Pública
- 2.2. Las Policías Locales
- 2.3. Relación con otras fuerzas de seguridad

#### 3. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS

- 3.1. ¿Cómo trabajar en la prevención local?
- 3.2. El rol de las Policías Locales en el abordaje de la violencia familiar
- 3.3. Pautas para la atención de los casos de violencia familiar

#### 4. PAUTAS DE ACTUACIÓN POLICIAL

- 4.1. La función policial y el respeto de los derechos humanos
- 4.2. Principios y procedimientos básicos de actuación

#### 5. RECURSOS



# UNA POLICÍA DE PROXIMIDAD

La creación de la Policía Local es la decisión que tomó el gobierno de la provincia de Buenos Aires para dar respuesta a la creciente demanda ciudadana de mayor seguridad. Esta política pública complementa otras estrategias de prevención del delito y las violencias que desde el Municipio de Almirante Brown desarrollamos todos los días.

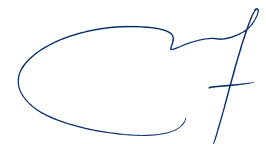
La Policía Local es desde su concepción una policía de proximidad, es decir; una policía cercana a cada vecino de Almirante Brown.

Desde este gobierno municipal, entendemos como fundamental que los gobiernos locales tengan participación en la definición de los planes y estrategias operativas así como en el seguimiento del despliegue territorial y la calidad del servicio policial; y acompañamos esta visión con recursos concretos para el sostenimiento y apoyo a su realización.

Nuestro compromiso con la comunidad es acompañar y promover todas las acciones que garanticen un mejor servicio de seguridad. Estamos convencidos de que nuestro distrito necesita una policía que conozca sus barrios y a sus habitantes, y que sus oficiales sean conocidos por cada uno de ellos; una Policía Local que se anticipe a los conflictos y no espere a que ocurra el delito; que componga las relaciones sociales y que pueda articular con los otros sectores estatales, servicios de emergencia y otras fuerzas de seguridad para brindar respuestas integrales a nuestra comunidad. En definitiva, hombres y mujeres que lleven el uniforme con orgullo y responsabilidad.

Por ello, además de las iniciativas que diariamente llevamos adelante, nos hemos planteado desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, el Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión de Justicia y Seguridad del Municipio de Almirante Brown cuyo componente “Más cerca, es mejor” tiene como objetivo llegar a quienes están cursando el Ciclo Inicial Básico para egresar como Oficial de Policía de la Policía Local de Almirante Brown.

Esperamos puedan apropiarse de este material con el deseo que puedan incorporar y reforzar el principio de Policía de Proximidad; una policía proactiva, cercana a la comunidad y centrada en la anticipación y la prevención.



**Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal  
Almirante Brown





# INTRODUCCIÓN

El surgimiento de las Policías Locales en la provincia de Buenos Aires representa un desafío para las gestiones locales y los actores del sistema penal y de seguridad. Se trata de una institución nueva que requiere pensar modelos de actuación policial que brinden respuestas diferentes a las tradicionales.

Las Policías Locales se sustentan en el paradigma conocido como policía de proximidad. Son organismos que tienen por misión la prevención del delito y las violencias, con una clara orientación hacia las necesidades de su comunidad. Promueven la resolución de los conflictos en el marco fundamental del respeto y promoción de los derechos humanos.

La inserción y el trabajo policial en un determinado territorio es otro de sus rasgos principales. La conformación de estos cuerpos en el ámbito local, como es el caso del municipio de Almirante Brown, requiere que sus integrantes adopten una actitud proactiva y comprometida frente a los problemas de la localidad en la que se desempeñan, entendiendo la función policial como un servicio público.

Estas especificidades son precisamente las fortalezas de las Policías Locales, ya que representan una mirada innovadora en la construcción de las políticas públicas de seguridad. Son estas características las que también le deben dar una identidad claramente distinguible frente a otras fuerzas de seguridad.

Este material está destinado a los alumnos y las alumnas de la Escuela de Policía Local de Almirante Brown. Es una contribución a su formación y su capacitación continua, que se propone construir una mirada compartida sobre lo que significa el modelo de proximidad y cómo llevarlo a la práctica.

Los objetivos de este material son:

- Comprender los objetivos y las características del modelo de proximidad como enfoque para la actuación policial.
- Identificar las responsabilidades, las posibilidades y los límites de la labor que llevan

adelante las Policías Locales en la provincia de Buenos Aires.

- Desarrollar competencias y favorecer estrategias de trabajo que vinculen a las Policías Locales con su comunidad y con otros actores institucionales.
- Brindar orientaciones para la actuación, promoviendo la reflexión sobre las prácticas, desde una perspectiva de género y derechos.

Este material realiza un recorrido que se propone abordar estas cuestiones. El primer apartado presenta el marco conceptual y define el modelo de proximidad y sus rasgos principales. El segundo, se refiere al marco institucional en el cual se inscribe la creación de las Policías Locales en la provincia de Buenos Aires. El siguiente capítulo propone estrategias de prevención a nivel local y orientaciones para el abordaje de las situaciones de violencia familiar. Por último, el cuarto apartado desarrolla algunas problemáticas propias de la actuación policial, como el uso de la fuerza y del arma reglamentaria, y detalla los principios que deben tenerse en cuenta.

# 1. EL MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD

## 1.1. Un modelo para la prevención

La institución de las Policías Locales se encuentra asociada a un determinado modo de organización y actuación policial, conocido como modelo de proximidad. Éste representa una nueva forma de entender y construir la seguridad a partir de las actividades operativas, el trabajo interinstitucional y el vínculo con la comunidad.

Este enfoque surge como respuesta frente a las críticas planteadas a los sistemas policiales existentes. La incapacidad de evitar el aumento de la delincuencia y la violencia fueron los principales aspectos que motivaron pensar estrategias diferentes. Esto derivó en procesos de reformas y en la creación de nuevos cuerpos policiales que orientan sus prácticas según sus preceptos.

El modelo de proximidad se propone como un paradigma para la prevención del delito y las violencias y un cambio en las formas de relacionarse entre la policía y la sociedad.

Las policías de proximidad se caracterizan por ser instituciones orientadas hacia la comunidad, cuyo énfasis está puesto en la prevención. La labor que desarrollan se basa en el conocimiento de las demandas y problemas concretos de la ciudadanía.

Algunos elementos propios de este modelo son (Frühling,2004:4):

- La actividad policial de tipo preventivo enfocada en un área geográfica reducida.
- El establecimiento de relaciones estrechas con la comunidad, que faciliten la consulta en forma permanente a los ciudadanos y ciudadanas a fin de asegurar que se tomen en cuenta sus percepciones.
- Los esfuerzos de la policía por involucrar a la comunidad en acciones preventivas.
- La participación de la policía en el análisis de las condiciones y circunstancias que favorecen la comisión de delitos o infracciones menores.

Otros elementos de este modelo, que se relacionan con lo anterior son: el enfoque centrado en la resolución de problemas de seguridad concretos que afectan a los vecinos y en la prevención, en lugar de la actuación meramente reactiva frente a las llamadas de la ciudadanía; un énfasis en la

actuación encaminada a enfrentar el temor subjetivo de los ciudadanos, sometiendo a revisión las prioridades de la policía y el reconocimiento de que la comunidad desempeña un papel fundamental en la resolución de los problemas de un barrio.

El desempeño policial se orienta a conocer las posibles condiciones de vulnerabilidad de la población y las situaciones que aumentan el riesgo de victimización, para de esta forma encarar una tarea fundamentalmente preventiva.

Su finalidad es el diseño e implementación de medidas e iniciativas tendientes a prevenir y disminuir la incidencia del delito y las manifestaciones de violencia. Se busca también aumentar la eficiencia de las acciones de prevención, ampliar los niveles de satisfacción respecto del despliegue policial en el territorio y mejorar la relación con su comunidad.

Este modelo propone una misión amplia y flexible para las fuerzas policiales, en tanto sus tareas surgen de las necesidades expresadas por la ciudadanía. "Los objetivos policiales se amplían sustancialmente del control del crimen a objetivos tales como reducir el miedo al delito, mejorar las relaciones sociales y el orden social y mejorar la calidad de vida, por ejemplo, favoreciendo el sentimiento de bienestar entre la gente en un vecindario o lugar de negocios determinado. Estas son amplias funciones para la policía que requieren una serie de habilidades policiales distintas, en especial de interacción y comunicación" (Greene, 2006: 364).

## 1.2. Seguridad ciudadana

El modelo de proximidad, además de representar un cambio en la forma de pensar las prácticas y la organización de la policía, implica también un modo diferente de definir la seguridad. La impronta de prevención y la actitud proactiva son consecuentes con una mirada integral sobre la cuestión de la violencia y la criminalidad.

Las acciones de las policías de proximidad se inscriben en el paradigma de la seguridad ciudadana. Desde esta perspectiva, la seguridad ya no equivale simplemente a ausencia de delito, sino que también conlleva el bienestar de la población y el libre ejercicio de derechos.

La seguridad ciudadana significa reconocer a la seguridad ya no como un servicio, sino como un derecho. Resulta una condición para el desarrollo social, económico, político y cultural de la ciudadanía.

Esto implica pensar la seguridad en un marco institucional de intervención más amplio. No es el ámbito de dominio exclusivo de las fuerzas públicas, sino que la producción de seguridad requiere de la participación de múltiples actores. Se construye a partir de un trabajo coordinado entre las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

"El derecho a la seguridad es un derecho fundamental, para todos. El fin de las políticas de seguridad no es la protección de una parte a costa de la marginación y criminalización de otras, sino la integración, la construcción permanente de pautas de convivencia compartidas y la primacía de la prevención, la reparación y la sanción como vocación reinsertadora sobre la represión vengativa." (Borja, 2004: 34)

## PERSPECTIVA DE DERECHOS

Las policías deben incorporar la perspectiva de derechos en sus intervenciones.

La perspectiva de derechos refiere a los derechos humanos en tanto garantía jurídica universal de protección de los individuos.

El enfoque basado en los derechos humanos se inspira en la definición de garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos, ante acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana (OMS- UNFPA, 2009).

El enfoque mencionado ofrece un marco coherente de reglas y principios que ha contribuido a establecer con mayor precisión las obligaciones de los Estados frente a los principales derechos humanos, tanto los económicos, sociales y culturales como los civiles y políticos.

En efecto, considerar a las personas titulares de derechos supone también la definición de obligaciones y éstas a su vez requieren de mecanismos de exigibilidad y cumplimiento.

## 1.3. Dimensiones de la seguridad

Las percepciones de la ciudadanía sobre la cuestión de la seguridad son uno de los factores considerados para la implementación de un modelo de policía de proximidad. Esto surge a partir de la distinción de una dimensión objetiva y una dimensión subjetiva de la seguridad.

- El componente objetivo se vincula con el número de hechos delictivos. Se refiere especialmente a los delitos acontecidos contra la propiedad y contra las personas.
- El componente subjetivo es lo que comúnmente se denomina "sensación de inseguridad". Son las expectativas y sentimientos respecto a la posibilidad de ser víctima de un delito.

La labor desarrollada por la policía debe atender ambos componentes, en tanto la disminución de la percepción de inseguridad es tan relevante como la baja de los índices delictivos. El sentimiento de estar en un ambiente inseguro puede afectar el desarrollo de la vida cotidiana, ya que en algunos casos motiva comportamientos de retraimiento y aislamiento social.

Por ello, el enfoque de proximidad plantea la necesidad de entender la seguridad integrando su dimensión objetiva y subjetiva. Entiende que las policías son proveedoras de un servicio que debe incidir favorablemente en la calidad de vida de las personas, así como en la reducción de la inseguridad. Si existen situaciones o factores que generan temor, deben ser entonces considerados para planificar estrategias de prevención que atenúen esta sensación.

## 1.4. Claves para comprender el modelo de proximidad

Los sistemas policiales tradicionales se caracterizaron, entre otras cuestiones, por el predominio de una modalidad de intervención de tipo reactiva y asentada en el uso de la fuerza, que configuraron un servicio policial marcadamente ineficiente y dieron lugar a sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Asimismo, se identificaron por la ausencia de participación ciudadana en la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad, y falta de intervención de los gobiernos locales. (Sain y Rodríguez, 2004: 4).

En respuesta a esto, el modelo de proximidad se propone como un paradigma que subraya la función preventiva que desarrolla la policía, en el marco del respeto y promoción de los derechos humanos. Para ello plantea un cambio en las prácticas y enfatiza el trabajo a nivel local con otras instituciones y actores de la sociedad civil.

MODELOS DE ACTUACIÓN POLICIAL	
Modelo tradicional	Modelo de proximidad
Represión	Prevención
Reactivo	Proactivo
Orientación hacia la propia organización	Orientación hacia la comunidad
Centralización	Descentralización
Preeminencia del uso de la fuerza	Resolución pacífica de conflictos

Los principales rasgos del modelo de proximidad son:

### · Prevención

El énfasis del modelo de proximidad está puesto en la prevención, en contraposición a la policía tradicional que se centra en la represión del delito.

En el enfoque tradicional, la misión de la policía se orienta exclusivamente al cumplimiento de la legislación penal y el control de la criminalidad. Su foco de acción privilegiado son los delitos graves y se desestiman las labores vinculadas a brindar un servicio a la comunidad.

La actuación de tipo tradicional se basa así exclusivamente en el poder coactivo que cuenta la policía. La amenaza de la detención se constituye en el modo predominante de ganarse la conformidad de la comunidad.

Frente a las respuestas de tipo represivas, el paradigma de proximidad promueve la prevención como estrategia central de trabajo. Representa un ideal más amplio sobre lo que significa el servicio que la policía brinda a la sociedad.

"Las políticas preventivas apuestan por la acción positiva a los grupos vulnerables y de riesgo y

también por los procesos de inclusión y reinserción. Estas políticas suponen asimismo reformas importantes de la policía (comunitaria) y de la justicia (de barrio o municipal, jueces de paz). Estas políticas intentan cubrir un campo mucho más amplio que la simple respuesta a los hechos violentos o delictivos, sea para evitarlos o reprimirlos." (Borja, 2004: 33)

## · Proactividad

El modelo de proximidad supone una actitud proactiva por parte de la policía. Su función es anticiparse a posibles eventos o condiciones que podrían facilitar o conllevar a la comisión de un hecho delictivo.

Por el contrario, en los sistemas tradicionales, las formas de intervención son generalmente reactivas, en otras palabras, se limitan a dar respuesta frente a los incidentes que ya sucedieron. El buen desempeño policial se mide exclusivamente por el número de detenciones y la disminución de los índices de criminalidad contabilizados a partir del número de denuncias.

Desde esta perspectiva, la policía actúa como consecuencia del hecho delictivo a los fines de reducir su incidencia, y lo hace principalmente en respuesta a las solicitudes de asistencia de la sociedad. En la mayoría de los casos, esto resulta una respuesta tardía, ya que un abordaje reactivo siempre se verá sobrepasado por una realidad compleja y dinámica.

El modelo de proximidad representa un cambio respecto de esta visión limitada que entiende que la actividad policial debe centrarse en el control del delito. La actitud proactiva implica una mirada integral y el desarrollo de nuevas maneras de actuar sobre las causas de la delincuencia y a la promoción de barrios más seguros.

Se busca desarrollar acciones preventivas y anticipar situaciones, que incluyan la identificación de grupos de riesgo, problemas de infraestructura urbana, situaciones de violencia familiar, conflictos vecinales, entre otros. Implica considerar que existen otros factores que inciden en la delincuencia y la victimización, y que la respuesta que debe brindarse no es exclusivamente de tipo policial. De allí que la policía debe articular con otros organismos estatales y de la sociedad civil para atender las circunstancias de riesgo y los grupos en situación de vulnerabilidad.

Las intervenciones proactivas siempre tienen por objetivo garantizar derechos, nunca restringirlos. Anticiparse a un problema en ningún caso significa que la policía deba actuar presumiendo que una persona o grupo es sospechosa de haber cometido un delito.

## · Orientación hacia la comunidad

Una de las características principales que define al enfoque de policía de proximidad es su orientación a la comunidad. El acercamiento a las necesidades y demandas de la ciudadanía, y su consideración en el diseño de las intervenciones, son aspectos centrales que diferencian este modelo de los tradicionales. El fortalecimiento del vínculo entre la policía y su comunidad es una estrategia que apunta a la prevención del delito y las violencias, y a disminuir la sensación de inseguridad.

Para elaborar cualquier diagnóstico es imprescindible tomar en cuenta la información con la que



cuentan los vecinos y vecinas, así como las percepciones sobre la realidad en su localidad. Son ellos quienes verdaderamente conocen los problemas que afectan a su barrio, los factores que generan inseguridad y las características de los delitos.

Este modelo implica asimismo un trabajo conjunto con la comunidad, comprometiéndola en la gestión de la seguridad. Se deben promover estrategias de prevención del delito y las violencias a nivel local que involucren a la ciudadanía, a las organizaciones de la sociedad civil y a los demás actores gubernamentales.

Por lo tanto este enfoque se basa en el vínculo e interacción que la organización genera con su entorno. Esto se opone a las concepciones tradicionales, en las que la cultura policial está dirigida hacia el interior de la organización, preocupada por la autoridad y la eficiencia, y aislada de la sociedad en general. Es por ello que el modelo de proximidad trata de eliminar las barreras que frecuentemente existen entre las instituciones policiales y la ciudadanía.

Esto requiere también la construcción de una relación de confianza. El fortalecimiento de la confianza es uno de los grandes desafíos que deben asumir las fuerzas policiales. En este sentido, resultan de gran importancia las percepciones de la ciudadanía respecto del desempeño policial y la capacidad de respuesta frente a sus demandas.

"El policiamiento comunitario implica diagnósticos y acciones compartidas. La estrategia constituye una modalidad de organización y funcionamiento policial asentada en la articulación de una interacción activa entre la policía, los gobiernos locales y la comunidad en la formulación, desarrollo y evaluación de estrategias e intervenciones eficaces en la prevención de conflictos, desórdenes y delitos y en la reducción de la sensación de inseguridad. En este sentido, el policiamiento comunitario se asienta en la convergencia de labores conjuntas de la propia policía, el gobierno local y la comunidad." (Sain, Rodríguez, 2004: 2).

## · Descentralización

La policía de proximidad es fundamentalmente un modelo de intervención en el ámbito local. Esta delimitación permite pensar estrategias que se adecuen a las características y necesidades de una comunidad en particular.

El barrio se constituye en el espacio en donde se analizan los problemas de inseguridad y se elaboran propuestas para solucionarlos.

En oposición al enfoque tradicional, la policía de proximidad se encuentra en las calles y es parte activa de la realidad local. Se propone abandonar la idea de una policía ligada a la gestión burocrática, cuya labor se desempeña principalmente puertas adentro de las comisarías. La sobrecarga de tareas administrativas resulta en desmedro de una labor más eficaz de las tareas preventivas que le son propias.

La presencia y la interacción con el entorno permiten tener un conocimiento de los problemas y generar un canal de comunicación permanente con una determinada localidad. El trabajo en las calles promueve un contacto directo con la realidad de los vecinos, al mismo tiempo que da visibilidad a la institución.

La policía se convierte así en un referente de la localidad. Su presencia debe ser percibida como un facilitador en la resolución de conflictos.

"La policía comunitaria supone mayor calidad y mayor frecuencia en los contactos con la comunidad. En consecuencia, existe la imperiosa necesidad de que se produzca un aumento del patrullaje a pie, o de otras formas de presencia o interacción constante de la policía con el público, como son las pequeñas comisarías en los barrios. Asimismo, el cumplimiento de la meta de que los policías conozcan al público con el que trabajan requiere necesariamente que esos agentes permanezcan en la misma área de patrullaje por un tiempo que no sea breve y esté determinado" (Frühling, 2004: 11-12).

## · Resolución pacífica de conflictos

La resolución pacífica de conflictos es uno de los valores centrales que plantea el modelo de proximidad para las organizaciones de seguridad. Se propone eliminar aquellas conductas asociadas con el abuso y la violencia policial.

Las policías deben actuar y mediar en situaciones conflictivas sin recurrir al uso de la fuerza. En caso de tener que emplear la fuerza, debe ser la mínima necesaria y en situaciones excepcionales, en concordancia con lo que plantea la normativa vigente en la materia.

La presencia de la policía nunca debe ser una presencia autoritaria. Su labor se enmarca en el respeto de los derechos humanos. La utilización de métodos violentos impide la construcción de cualquier tipo de vínculo con la comunidad.



# 2. LAS POLICÍAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## 2.1. El Sistema Provincial de Seguridad Pública

La Ley Provincial N° 12.154 crea el Sistema Provincial de Seguridad Pública y sienta sus bases jurídicas e institucionales. Su finalidad es la formulación, gestión, implementación y control de las políticas de seguridad pública en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Uno de los aspectos destacados de esta ley es la definición de seguridad pública, que representa para la ciudadanía "el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales".

Este sistema se basa en la acción coordinada e interacción del Estado y la sociedad. Si bien se define que la seguridad pública es materia de competencia exclusiva del Estado, se construye con el trabajo articulado y la participación de distintos actores.

El Sistema Provincial de Seguridad Pública está integrado por los siguientes componentes:



De esta forma, el trabajo de las policías se inscribe en un entramado institucional más amplio. La policía no actúa en forma aislada, sino que se requiere una acción conjunta en el abordaje de las cuestiones de seguridad. Las respuestas a las situaciones delictivas o de violencia deben resolverse en este marco más general, a través de la prevención y la persecución penal de los responsables de estos hechos.

La comunidad constituye un sujeto fundamental que forma parte de este sistema. La ley promueve su participación en el diseño y control de las políticas. Para ello crea instancias como los Foros de Seguridad que intervienen en las cuestiones de seguridad. Entre las funciones que le asigna, se encuentran las de formular sugerencias y propuestas, derivar inquietudes y demandas comunitarias, entender en los planes de prevención y evaluar el funcionamiento y las actividades de la policía.

El marco de organización y actuación específicamente policial se establece mediante la Ley Provincial N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Esta norma fija la composición y funciones de las fuerzas de seguridad provinciales. Se refiere a ellas en plural ya que existen diferentes cuerpos policiales, con especializaciones y responsabilidades diferentes. También se crean las respectivas Superintendencias que ejercen la dirección y coordinación de cada unidad.

Esta ley establece que la descentralización y desconcentración operativa de las policías se realizan de acuerdo a la división de los municipios, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones. El Ministerio de Seguridad puede crear nuevas unidades policiales y determinar sus ámbitos de competencia territorial, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada. (Artículo 7º, Ley Provincial N° 13.482).

## 2.2. Las Policías Locales

En el año 2014 se crearon en la provincia de Buenos Aires las Policías Locales con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía. Son policías de seguridad que actúan en el ámbito territorial del municipio, cuyas funciones están vinculadas a la prevención local del delito.

Mediante el Decreto N° 373/14 se conformó la Superintendencia de Seguridad Local en el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Con la Resolución N° 835/14 del Ministro de Seguridad se crearon las unidades de Policía de Prevención Local y se reglamentó su conformación, sus funciones y su formación y capacitación, así como los aspectos vinculados a la articulación interinstitucional.

Las Policías Locales tienen por misión "la prevención de delitos y contravenciones, actuando con características de policía de proximidad, coordinando su actuación con los municipios y demás unidades policiales". (Artículo 7º, Resolución N° 835/14).

Éstas se desempeñan en los municipios de más de setenta mil habitantes y cuyas autoridades hayan suscripto el Convenio Específico de Conformación y Cooperación. Este convenio firma-

do por el nivel provincial y municipal establece los criterios técnicos, el cronograma de implementación, las acciones a desarrollar y los objetivos mínimos referidos a las tareas de prevención.

Se trata de un institución que contempla la participación del municipio en la definición de las políticas de seguridad, y en las decisiones que conciernen a su comuna. De acuerdo a lo que establece la normativa, las Policías Locales:

- Son equipadas, conformadas y financiadas por el presupuesto de la provincia de Buenos Aires.
- Son coordinadas operativamente por la Superintendencia de Seguridad Local del Ministerio de Seguridad, que supervisa su funcionamiento con la participación del municipio.
- El Jefe o Jefa de la unidad es designado por el Ministerio de Seguridad, en acuerdo con la Intendencia.
- Cuenta con una persona que actúa como Coordinación Operativa, que es designada a propuesta del municipio.

En lo que refiere a las cuestiones operativas, el Intendente o la Intendente diseña un Programa Operativo de Seguridad que contiene las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas para el distrito. Su implementación y ejecución está a cargo del titular de la unidad y su seguimiento le corresponde a la Coordinación Operativa.

Las funciones que se le asignan a las Policías Locales se encuentran en línea con el paradigma de actuación policial que propone el modelo de proximidad.

## **FUNCIONES DE LAS POLICÍAS LOCALES**

- Realizar actividades de observación, patrullaje y vigilancia, en las zonas delimitadas por el sistema de seguridad establecido a nivel provincial.
- Efectuar la prevención primaria, con un conocimiento cabal del sector barrial sobre el cual trabaja.
- Implementar mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o contravencionales.
- Hacer cesar la comisión de delitos y contravenciones e impedir sus consecuencias.
- Intervenir en los conflictos relacionados con la violencia de género, a cuyo fin serán dotados con un sistema de comunicaciones diferenciado, vehículos identificables, participación de personal femenino, y los recursos materiales necesarios para un efectivo tratamiento de esta problemática.
- Impedir que los hechos delictivos o contravencionales, tentados o cometidos, produzcan consecuencias delictivas ulteriores.
- Establecer una relación estrecha con la comunidad en la labor preventiva.
- Colaborar con las tareas de análisis preventivo, en base a mapas delictivos que se deberán confeccionar y mantener actualizados.
- Coordinar el esfuerzo policial con el resto de los agentes que intervienen en la comunidad.
- Prestar auxilio u orientación, en la medida de lo necesario, a todo vecino que así lo requiera.

Estas funciones están ligadas esencialmente con la prevención. Se prevé que desarrollen tareas de patrullaje y vigilancia en el espacio público, para la prevención y disuasión del delito, así como para poder dar respuesta en forma inmediata frente a la comisión de un hecho.

No se contempla la realización de tareas administrativas, como recibir denuncias. Asimismo, las Policías Locales no pueden realizar tareas de investigación de delitos ocurridos. Estas tareas corresponden a la Policía de Investigaciones, que trabaja bajo instrucciones del Poder Judicial.

En lo que respecta a la carrera y régimen profesional, se establece el principio de inmutabilidad de destino. El personal policial asignado a una unidad de Policía de Prevención Local, no podrá cambiar su destino salvo causas excepcionales, debidamente justificadas y mediante la conformidad de la Intendencia.

Para la formación de sus agentes, se diseñó un curso específico que se desarrolla de manera descentralizada. Esta capacitación está orientada a la producción de capacidades y competencias particulares, adecuadas a las características de prevención y proximidad en la actuación. La municipalidad dicta la etapa inicial del curso en su sede local del Instituto de Formación y Capacitación Profesional, de acuerdo a las pautas curriculares establecidas por el Ministerio. Finalizada esa primera etapa de la formación, el Ministerio de Seguridad se hace cargo de la formación operativa de las personas aspirantes.

El Ministerio de Seguridad provincial provee a cada unidad los elementos necesarios para su desempeño laboral, entre ellos armas reglamentarias, chalecos antibalas, uniformes, municiones, autos y camionetas identificables como patrulleros, y elementos de comunicación radial. El inmueble destinado a esta policía queda a cargo del municipio.

El ámbito de articulación interinstitucional es la Mesa de Coordinación Operativa Local, que tiene por finalidad concertar el diseño y la ejecución de las políticas y estrategias de seguridad local. Se conforma en cada municipio y está integrada por:

- El Intendente o la Intendente Municipal.
- El Coordinador Operativo o Coordinadora Operativa.
- El Jefe o Jefa de la unidad de Policía de Prevención Local.

Las funciones de la Mesa de Coordinación Operativa local son:

- Analizar los aspectos funcionales y operativos respecto de la implementación de estrategias locales de seguridad preventiva.
- Asegurar el intercambio de información entre las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia.
- Asegurar la coordinación operativa de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia.
- Planificar las actuaciones conjuntas o coordinadas entre las instituciones policiales que actúen en el municipio de referencia.
- Efectuar el análisis del mapa del delito.

## ¿DE QUIÉN DEPENDEN LAS POLICÍAS LOCALES?

La Ley Provincial N° 12.154 establece que el mantenimiento de la seguridad pública es competencia del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El gobernador o la gobernadora, en su carácter de titular de la Administración de la Provincia, tiene a su cargo la implementación de las políticas del sistema de seguridad pública.

Hasta tanto no se modifique esta ley, se estableció un sistema en el que los municipios participan en el diseño de las políticas y decisiones de seguridad relativas a su distrito. Tienen incidencia en la definición de las cuestiones operativas que hacen al desempeño de las Policías Locales, y proponen las acciones que deben implementarse.

Si bien orgánicamente las Policías Locales dependen de la provincia, las personas aspirantes son seleccionadas por el municipio, que también interviene en el proceso de formación.

## 2.3. Relación con otras fuerzas de seguridad

El municipio es el espacio territorial en el cual se desempeñan las Policías Locales. En este ámbito conviven con distintas fuerzas policiales, las cuales actúan con diferentes responsabilidades y perfiles de trabajo.

Es fundamental identificar cuáles son esos cuerpos con los que se debe interactuar y conocer sus funciones y posibilidades de resolución de situaciones problemáticas, a los fines de generar vínculos de colaboración y no de competencia.

La Policía Federal Argentina cumple funciones de policía de seguridad y judicial en el fuero federal y tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, a excepción de las zonas de frontera. Es decir, su competencia se vincula con los delitos en los que interviene la justicia federal.

Por su parte, las Policías de la Provincia de Buenos Aires actúan en relación a los delitos comunes dentro de los límites territoriales de la provincia. La Ley Provincial N° 13.482 establece la forma en que se organizan estas Policías.

Así, distingue cinco áreas según su especialización:

- Policías de Seguridad.
- Policías de Investigaciones.
- Policía de Información.
- Policía de Comunicación y Emergencias.
- Formación y Capacitación Policial.

A su vez, estas áreas están integradas por organismos y cuerpos policiales, cada uno de los cuales desarrolla funciones especiales. De esta forma, se delimitan las competencias propias de cada una de las policías.



Por último, las Policías Locales intervienen también sobre los delitos comunes, pero lo hacen en el ámbito del propio municipio, con las funciones particulares que se les asignan. Si bien dependen orgánicamente del Ministerio de Seguridad provincial, las decisiones operativas y de gestión se toman con la participación del municipio. Se les atribuye así un rol importante a los gobiernos locales, en tanto tienen directa relación con la población y sus problemáticas.

Las Policías Locales se encuentran regidas por los mismos principios y pautas de acción que establece la Ley Provincial N° 13.482 para el resto de las policías provinciales. Sin embargo, su particularidad es que tienen un perfil propio de acción. Su mirada se orienta principalmente a la prevención de situaciones delictivas, inspiradas por el modelo de proximidad.

	ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	COMPETENCIA	DEPENDENCIA ORGÁNICA
POLICÍA FEDERAL	Nacional	Delitos federales	Ministerio de Seguridad Nacional
POLICÍA PROVINCIAL	Provincial	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Delitos comunes</li> <li>· Delitos desfederalizados</li> <li>· Leyes</li> </ul>	Ministerio de Seguridad Provincial
POLICÍA LOCAL	Municipal	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Delitos comunes</li> <li>· Contravenciones</li> </ul>	Ministerio de Seguridad Provincial con la participación del Municipio

La interacción entre estas diferentes fuerzas policiales debe ser de mutua colaboración. Se presta colaboración a solicitud de otra policía cuando se encuentre realizando actividades urgentes ante la inminencia de la comisión de un delito o la persecución de presuntos delincuentes. Esta ayuda debe brindarse en el marco de las propias competencias y ámbito de actuación. (Artículo 8°, Ley N° 13.482).

En todos los casos, frente a la presunta comisión de un delito o contravención, quien debe dirigir la investigación es el Poder Judicial, de acuerdo a las normas del Código Procesal Penal.

# 3. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS

## 3.1. ¿Cómo trabajar en la prevención local?

El modelo de proximidad brinda orientaciones que guían la labor de las Policías Locales. Los principios de prevención, proactividad, orientación a la comunidad, intervención local y resolución pacífica de conflictos pueden ser traducidos en premisas básicas para la actividad cotidiana que desarrollan estas instituciones.

Este apartado propone estrategias operativas para el desarrollo de las tareas preventivas y la gestión policial. Estas pautas de actuación son consecuentes con la perspectiva de prevención del delito y las violencias, en oposición a las respuestas de tipo represivas.

Algunas de las estrategias que permiten trabajar en ese sentido son:

### · **Fortalecer la presencia en las calles**

La actividad que desarrolla la policía en el espacio público permite potenciar la prevención de situaciones delictivas. Su misma presencia contribuye a crear ambientes que son percibidos como más seguros, disminuyendo la sensación de inseguridad que pueden sentir los habitantes de una ciudad.

La realización de patrullajes, en especial a pie, es una estrategia que genera un contacto directo con la realidad de una localidad. La provisión de un servicio propiamente policial se vincula a esta tarea.

Esto se opone a la idea de una policía que se encuentra puertas adentro de la comisaría, desarrollando tareas administrativas como recibir denuncias, y responde en forma reactiva a los llamados de emergencia.

La presencia permanente en las calles permite conocer las necesidades de una comunidad y construir una relación en lo cotidiano con la ciudadanía. Para ello es importante que la figura policial sea percibida como atenta a lo que está ocurriendo a su alrededor, y que se evite en todo momento dar apariencia de distracción o desinterés.

De esta forma se logra también la visibilidad de la institución. Esto debe ser acompañado con la identificación de un modo particular de actuar, amigable con la comunidad.

## · Identificar y resolver problemas

La actitud proactiva que deben asumir las Policías Locales implica que uno de sus objetivos es identificar y resolver problemas. La presencia en las calles y el conocimiento de la realidad local lleva a que muchas veces sea la policía la que tome el primer contacto con problemas que requieran un abordaje por parte del Estado.

Sin embargo, muchas de estas situaciones quedan fuera del ámbito de intervención propiamente policial. En estos casos, la función de la policía consiste en constituirse en un nexo con las instituciones encargadas de resolver tales situaciones.

En este punto la noción de policía como servicio público toma una dimensión mucho más amplia e integral, en tanto se orienta hacia las necesidades y demandas de la comunidad, e intenta darles respuesta. La policía constituye una de las caras visibles del Estado, y en muchas ocasiones se convierte en la representación de la autoridad estatal.

Por otra parte, es necesario señalar que las respuestas represivas frente a un problema social nunca son ni deben ser una solución. Esto debe ser eliminado del registro de las prácticas policiales. De otro modo no es posible construir una policía democrática y respetuosa de los derechos humanos.

## · Conocer y trabajar con la comunidad

El acercamiento de las Policías Locales a la ciudadanía permite conocer sus demandas y dar respuestas oportunas y eficaces. Para ello, es fundamental que se adopte una actitud de servicio y se establezcan relaciones positivas con la sociedad. El personal policial debe mostrarse respetuoso y atento a las necesidades de la comunidad en la que trabaja.

La participación activa de la ciudadanía resulta fundamental. Por eso es importante involucrarla en la búsqueda de soluciones, con los siguientes objetivos:

- Elaboración de diagnósticos
- Formulación de estrategias
- Control del desempeño policial

De esta forma, el contacto permanente con la comunidad tiene por función conocer las necesidades locales, brindar información sobre conductas que pueden prevenir situaciones delictivas, y también abrir un espacio de expresión de comentarios o quejas sobre el accionar policial.

La prevención debe contemplar acciones de información, que permiten el fortalecimiento de los factores preventivos individuales y familiares. En un segundo nivel de intervención debe orientarse a detectar aquellos grupos sociales en situación de vulnerabilidad que requieren ser abordados desde perspectivas más especializadas, como mujeres que sufren violencia familiar o jóvenes en riesgo.

## · Operar en forma territorial, en áreas geográficas reducidas

La labor de las Policías Locales se debe desarrollar en zonas reducidas. La asignación de agentes a sectores establecidos permite lograr su progresiva identificación con el área a cargo. Los vecinos reconocen al policía de su barrio y lo sienten más accesible. De esta forma, se construyen vínculos más directos y duraderos.

Asimismo, esto da la posibilidad a cada agente de conocer en profundidad la zona donde se desempeña. Así logra vincularse con los vecinos, tomar nota de sus necesidades e identificar los recursos existentes para brindar respuestas.

El trabajo continuo en un mismo lugar genera un compromiso de la policía con las problemáticas propias del barrio y la búsqueda de soluciones. Además de identificar problemas, es parte activa en su resolución junto con los vecinos y vecinas, y las demás instituciones.

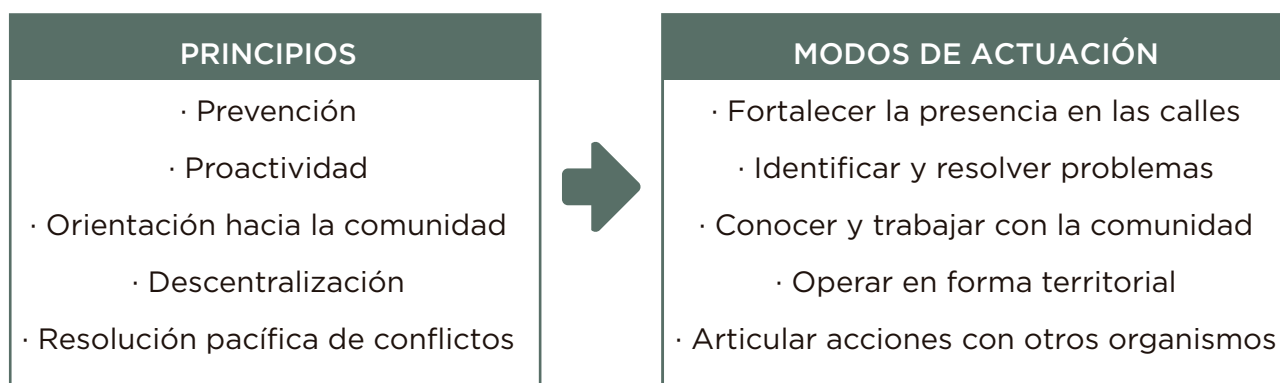
## · Articular acciones con otros organismos

Uno de las premisas fundamentales que deben asumir las Policías Locales es la labor coordinada con otros actores estatales.

Por la propia intervención de proximidad, la policía identifica factores de riesgo y toma conocimiento de necesidades que en muchos casos no pueden ser atendidas mediante respuestas de tipo policial. Esto no significa que hay que desconocer el problema, sino resolverlo trabajando de manera articulada con otras áreas gubernamentales y con recursos de la comunidad. El abordaje de estas situaciones exige, por lo tanto, saber cómo canalizarlas hacia otras instituciones.

Las intervenciones aisladas de un organismo, en algunas ocasiones, pueden resultar insuficientes, por lo cual es fundamental coordinar la actuación con otras áreas estatales. Esto requiere conocer el entramado de instituciones que trabajan en el ámbito local, ya sean del gobierno nacional, provincial o municipal. Se busca generar una red de atención en el territorio, articulando acciones con las diferentes áreas gubernamentales, tales como Salud, Educación, Desarrollo Social y Niñez, así como las instituciones del Poder Judicial.

## MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD



## 3.2 El rol de la policía en el abordaje de la violencia familiar

Una de las funciones que se le asignan a las Policías Locales es la intervenir en los casos de violencia de género.

Muchas de las llamadas de emergencia a las que debe acudir la Policía, así como situaciones que se presentan en el espacio público, corresponden a casos de violencia familiar. El personal debe saber cómo actuar frente a esta problemática a los fines de brindar protección y acompañamiento, desde una perspectiva de género y derechos.

La violencia que sufren las mujeres, niños, niñas y adolescentes en su familia, y en otros ámbitos, constituye una violación de los derechos humanos y sus derechos fundamentales. La normativa nacional e internacional reconoce el derecho a vivir una vida sin violencia, y establece las acciones que debe emprender el Estado para poner fin a esta problemática.

La Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres reconoce que las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social pueden sufrir diferentes tipos de violencia, como la física, la psicológica, la sexual, la económica o patrimonial y la simbólica. Uno de los ámbitos en los que estas violencias se ejercen es el familiar. A nivel provincial, la Ley N° 12.569 establece los procedimientos en los casos de violencia familiar y las medidas de protección especiales que puede ordenar la Justicia.

Esta norma define la violencia familiar como “toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito”.

El concepto de grupo familiar es entendido en forma amplia, en tanto contempla distintos vínculos de pareja, como el matrimonio, las uniones de hecho, la convivencia y los noviazgos. Estas relaciones pueden ser presentes o haber finalizado. Asimismo, la ley incluye los lazos sanguíneos, como ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos, como los descendientes directos de una pareja conviviente.

De esta manera, la atención de esta problemática y la actuación específicamente policial no se restringe sólo a los hechos que configuran delitos, sino a las diferentes formas de violencia que se producen en el ámbito familiar y que afectan principalmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes. No es necesario que haya lesiones o amenazas en sentido estricto para constituir un hecho de violencia familiar.

La violencia intrafamiliar no es un problema privado, es un problema social de carácter público. Requiere la intervención del Estado en sus distintos niveles y esferas.

La acción de pedir ayuda o denunciar una situación de violencia nunca es una decisión sencilla. La mujer tiene que afrontar sus propios miedos, las amenazas del agresor, la vergüenza de exponer lo que le ocurre y la desconfianza en las soluciones que pueda encontrar.

Las respuestas de las instituciones tienen que orientarse a fortalecer a esa mujer en su decisión de pedir ayuda, acompañándola para elaborar una estrategia que le permita salir de la situación de violencia.

El rol que desempeña la policía en este proceso es fundamental. En muchas ocasiones, el primer

paso que dan las mujeres es acercarse a una comisaría a realizar una denuncia o llamar al 911 en casos de emergencia. Además, frecuentemente los episodios ocurren durante la noche o los fines de semana, cuando otros recursos de asistencia no se encuentran disponibles.

Ese contacto inicial es determinante en la atención de esta problemática. La respuesta policial debe garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. Por el contrario, si la víctima se siente maltratada por el mismo sistema que debe protegerla y garantizar sus derechos, puede inhibirse de seguir adelante. En este último supuesto, el Estado está revictimizando a esa persona, obstaculizando el acceso a sus derechos, y poniéndola en riesgo.

### ¿QUÉ ES LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

La perspectiva de género es una forma de comprender las relaciones entre varones y mujeres en los distintos ámbitos de la vida social. Permiten reconocer las desigualdades existentes, que son construidas social e históricamente.

Estas desigualdades derivan en situaciones de discriminación, restricciones en el acceso a recursos y oportunidades, y violencia hacia las mujeres. Las instituciones tienden a reproducir esos estereotipos, desigualdades y prácticas discriminatorias.

Una reflexión con perspectiva de género implica conocer e identificar las múltiples circunstancias que intervienen y posibilitan los diferentes tipos de violencia de género que existen en nuestra sociedad. Asimismo, permite identificar el potencial transformador que tienen las instituciones para promover derechos.

## 3.3. Pautas para la atención de la violencia familiar

En este apartado, se brindan orientaciones y herramientas para un abordaje que garantice los derechos de las mujeres que atraviesan situaciones de violencia familiar, desde una perspectiva de género y derechos, que evite prácticas que sean revictimizantes.

Existen diferentes contextos en los que la Policía puede tomar conocimiento de una situación de violencia familiar. La toma de denuncias en las comisarías, la detección en el espacio público y la intervención a partir de llamadas de emergencia son algunos de ellos.

La labor desempeñada por las Policías Locales en el espacio público requiere adoptar una mirada atenta a los posibles hechos que puedan manifestarse en ese ámbito. En caso de observar un episodio de agresión física o verbal, el personal policial debe impedir que la violencia continúe.

Una circunstancia especialmente crítica de intervención policial se produce cuando el agresor incumple una medida de protección dictaminada por la Justicia, como la prohibición de acercamiento o la violación de un perímetro de restricción. Esto evidencia una circunstancia de alto riesgo, ya que expone a la mujer a nuevos hechos de violencia. Es fundamental que se adopte una acción decidida y se tomen las medidas para garantizar que la orden se cumpla, así como para dejar asentada la desobediencia e informarla a la Justicia.

Si la víctima informa el incumplimiento de una medida judicial de exclusión del hogar o restricción perimetral por parte del agresor, el personal policial debe dejar constancia de esta situación en un acta y comunicarlo inmediatamente a la o el Fiscal en turno jurisdiccional.

En los casos de acudir en respuesta a un llamado al Sistema de Atención de Emergencias - 911, el personal policial debe agotar todas las instancias para ser atendido en la vivienda donde ocurren los hechos, y particularmente poder contactarse con la víctima. Esto se debe a que frecuentemente es el agresor quien atiende la puerta diciendo “aquí no pasó nada”.

A continuación se detallan una serie de pautas y principios para el abordaje de las situaciones de violencia familiar.

## · Escuchar atentamente el relato de la víctima

La escucha es un aspecto fundamental de la atención. Hay que tener en cuenta que en muchas ocasiones el personal policial es quien por primera vez toma contacto con el problema. Es importante crear un clima de confianza y protección.

Al escuchar a la víctima, se debe evitar emitir juicios de valor o poner en duda sus dichos. Debido al estado emocional en el que se encuentra quien sufre violencia, se debe privilegiar la escucha y evitar las formas que puedan resultar interrogatorias. El trato siempre tiene que ser respetuoso y confidencial.

## · Acompañar y contener

Se debe adoptar una actitud de contención, y tratar de transmitir tranquilidad. Hay que recordarle a la persona que no tiene por qué sufrir maltrato y que tiene derecho a vivir una vida sin violencia. De igual modo, hay que expresarle que lo que le ocurre no es un hecho aislado, sino que afecta a muchas mujeres.

Nunca hay que aconsejar que intente detener la violencia que sufre adaptándose a los requerimientos de su agresor.

## · Evaluar el riesgo

La violencia familiar implica siempre un riesgo a la integridad física y psicológica. Nunca hay que subestimar esta cuestión. En la escucha a la víctima, es necesario poder prestar especial atención a situaciones que pueden implicar un riesgo aún mayor. Algunos factores a considerar son:

- Posesión o acceso a armas de fuego.
- Existencia de niños, niñas o adolescentes en el grupo familiar, que hubieran presenciado la violencia.
- Amenazas de muerte.
- Agravamiento de las formas de violencia física utilizadas.
- Incremento en la frecuencia de los episodios violentos.
- Incumplimiento de medidas cautelares como la prohibición de acercamiento.

Los niños, las niñas y adolescentes que viven en contextos de violencia familiar son también víctimas.

En los casos en que se hallaran involucrados niños, niñas o adolescentes se le debe dar intervención al Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, a los fines de garantizar mecanismos de prevención, asistencia y restablecimiento de derechos.

## · Brindar información

Una de las formas de asistir a quien sufre violencia es ofrecerle información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes, y orientarla sobre los posibles pasos a seguir.

Se le debe explicar la importancia de realizar la denuncia en la comisaría o en la fiscalía, ya que permite solicitar medidas para su protección y seguridad, como la exclusión del hogar del agresor, la prohibición de que se acerque a su domicilio o la fijación de una cuota alimentaria y tenencia de hijos o hijas en forma provisoria.

Se le debe transmitir que la denuncia debe ser lo más precisa y detallada posible, para que la Justicia tenga más elementos para adoptar una medida de protección.

De igual modo, es fundamental facilitarle información sobre las instituciones que atienden esta problemática. Se le debe dar la dirección y teléfono de la Comisaría de la Mujer y la Familia, donde el personal policial especializado y el equipo de profesionales podrán brindarle más ayuda.

## · Invitar a la víctima a formular una denuncia

Luego de haber explicado la importancia de realizar la denuncia, la víctima debe ser invitada a formularla. Este es un punto importante de la atención que deben brindar las Policías Locales. Si la persona quiere hacerlo en ese momento, se le debe acompañar hasta la Comisaría de la Mujer y la Familia.

## · Evitar el contacto de la víctima con el agresor

Al tomar conocimiento o acudir ante una solicitud de ayuda, una cuestión que el personal policial debe tener en cuenta es mantener al agresor alejado, para generar un espacio de escucha confidencial que no exponga a la víctima.

Es importante que la mujer pueda expresar lo sucedido sin la presencia del denunciado, ya que éste puede intimidarla o manipularla para que no cuente la situación de violencia que atraviesa. Se busca también evitar que se generen nuevos episodios violentos.

Nunca se debe intentar conciliar o mediar entre las partes. Una mediación no es posible ya que la violencia de género se sostiene sobre una relación de desigualdad de poder de la mujer respecto de su agresor.



## · Trabajar interinstitucionalmente

Para lograr un abordaje integral se requiere trabajar con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Esto implica conocer los organismos que deben intervenir, así como los recursos disponibles para la atención psicológica y asesoramiento jurídico de las víctimas.

Por ejemplo, la Comisaría de la Mujer y la Familia; el servicio de atención municipal; las líneas gratuitas de orientación; y el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes son instituciones con las que se debe trabajar en conjunto para abordar integralmente esta problemática.

# 4. PAUTAS DE ACTUACIÓN POLICIAL

## 4.1. La función policial y el respeto de los derechos humanos

Este apartado tiene por objetivo que el personal que se desempeña en las Policías Locales conozca los principios y pautas en las que se enmarca su labor. Se propone reflexionar sobre las responsabilidades y los límites de las prácticas policiales, y establecer criterios de actuación en el marco del respeto y promoción de los derechos humanos.

Este tema es especialmente sensible para todas las fuerzas seguridad, y en particular para las Policías Locales, en tanto se busca construir una identidad propia a partir de un modo de actuar cercano a todos los integrantes de la sociedad, y que evite los abusos policiales y los tratos discriminatorios. El fortalecimiento de un perfil democrático requiere incorporar la perspectiva de derechos en las distintas intervenciones que se lleven adelante.

Los cuerpos policiales se caracterizan por ser instituciones autorizadas para utilizar la fuerza física y la coerción. Esta es una competencia que se ejerce en forma exclusiva y que la distingue de otras instituciones estatales. Esto no refiere solo al empleo real de la fuerza, sino también a su uso potencial.

La utilización de la fuerza afecta los derechos y las libertades de las personas. Por ello esta atribución debe adecuarse a los principios y procedimientos que fijan límites a la actuación policial y determinan en qué contextos específicos debe emplearse. Las directrices reconocidas internacionalmente, establecen criterios que permiten orientar al personal sobre en qué circunstancia, de qué manera y con qué objetivo se debe utilizar la coerción.

La Organización de las Naciones Unidas adoptó instrumentos que establecen estándares y principios que deben observar los funcionarios y las funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, a los fines de asegurar el respeto de los derechos humanos. Esto se complementa con las normas constitucionales y legales, así como los protocolos que establecen pautas de actuación en esta materia.

La construcción de una política de seguridad ciudadana debe contemplar los estándares de derechos humanos como guía y, a la vez, como límite infranqueable para las intervenciones del Estado. (OEA, 2009)

La incorporación de la perspectiva de derechos supone comprender la función de la policía en una sociedad democrática. Implica reconocer cómo los derechos humanos se pueden encontrar especialmente afectados por las intervenciones policiales y llevar adelante abordajes que promuevan la igualdad, la justicia y la inclusión.

## 4.2. Principios y procedimientos básicos de actuación

Los miembros de las policías deben adecuar su accionar estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que implique violencia física o moral contra las personas. Sus intervenciones deben ajustarse al principio de gradualidad, privilegiando el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas.

En este apartado se pretende reseñar algunas problemáticas del accionar policial, como la apelación a la figura de averiguación de identidad, la aprehensión y detención de personas y el empleo de la coerción física y el arma reglamentaria. Estas prácticas derivan frecuentemente en violencia y abusos policiales, situaciones que suelen ser naturalizadas por la propia institución.

Es preciso conocer las atribuciones y los límites de la actuación policial, así como los procedimientos y protocolos vigentes. Esto debe motivar una reflexión permanente sobre las intervenciones realizadas, que ponga de relieve las responsabilidades que implica esta profesión.

### ¿QUÉ HACER EN CASO DE TOMAR CONOCIMIENTO DE UN DELITO?

En caso de tomar conocimiento de un delito, se debe comunicar inmediatamente el hecho al juzgado de garantías y a la fiscalía competentes, así como a la defensoría oficial de turno. Esto se aplica en los casos de delitos de acción pública. (Artículo 296, Código Procesal Penal).

De igual forma debe actuar el personal policial, cuando tenga información sobre actividades encaminadas a la presunta comisión de un delito. Debe comunicar de inmediato tal circunstancia al órgano judicial competente, a efectos de recibir instrucciones.

Toda investigación por la presunta comisión de un delito o contravención debe ser dirigida y controlada por los órganos competentes del Poder Judicial de la Provincia, de conformidad a las normas del Código Procesal Penal. (Artículo 11, Ley Provincial N° 13.482).

### · **Averiguación de identidad**

Todas las personas son iguales ante la ley. Tienen los mismos derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Una de las prácticas más frecuentes ligadas al abuso y discrecionalidad policial es la aprehensión por averiguación de identidad. La detención en forma arbitraria es una violación a los derechos humanos.

Estas actuaciones se basan en la discriminación y los prejuicios, que hacen que alguien sea señalado como "sospechoso" y en función de esta consideración sea detenido. Esto resulta un accionar ilegal y arbitrario, que atenta contra los derechos fundamentales de las personas.

La Ley Provincial N° 13.482 establece que el personal policial está facultado a limitar la libertad de una persona cuando sea necesario conocer su identidad, en circunstancias que razonablemente lo justifiquen, y se niega a identificarse o no tiene la documentación que la acredita.

Por Resolución N° 2279/12 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad provincial se aprobó el protocolo que reglamenta la actuación de las policías en las intervenciones por averiguación de identidad.

Esta facultad debe ser utilizada de modo excepcional y siempre adecuándose a los parámetros de necesidad, proporcionalidad, mínima intervención, mínima duración, respeto irrestricto a la ley y los derechos humanos.

El procedimiento establece que la policía debe en primer término procurar la identificación en el lugar en el que se encuentre la persona, solicitando la documentación que permita acreditarla. La identificación puede realizarse a través de la exhibición de DNI, cédula, pasaporte, certificado de documento en trámite, carnet de conducir, carnet de obra social, acta judicial o cualquier otro documento que acredite identidad. Asimismo, se pueden utilizar los medios tecnológicos disponibles a tal fin.

Si la persona resulta identificada, está vedada la posibilidad de traslado a la dependencia policial, ya que no puede fundamentarse que es con motivo de averiguar su identidad.

El traslado solo puede llevarse a cabo cuando no pueda identificarse a una persona, y a los fines de averiguar su identidad. En este caso, se debe labrar un acta en el lugar, que debe ser suscripta por dos personas que oficien de testigos presenciales y que no pertenezcan a la institución.

Una vez en la dependencia policial, se debe registrar el ingreso de la persona y proceder a su rápida identificación mediante las tecnologías disponibles a tal fin. La persona tiene derecho a comunicarse con alguien de su confianza y un abogado. Debe aguardar en la sala de espera de la dependencia, no pudiendo estar en el espacio previsto para detenciones.

## · **Aprehensión**

Todo individuo tiene derecho a la libertad y a circular libremente. El personal policial solamente puede limitar la libertad de una persona en cumplimiento de una orden judicial. (Artículo 15, Ley Provincial N° 13.482). Este punto es central ya que no se debe proceder a una detención sin un requerimiento expreso de la justicia.

La facultad de aprehensión se aplica también en aquellas situaciones que prescribe el Código Procesal Penal. En su Artículo 153 establece los casos en los que la policía, a instancia propia o de la fiscalía interviniente, debe aprehender al presunto autor de un delito.

Uno de estos supuestos es la flagrancia. La aprehensión procede cuando la persona es sorprendida cometiendo un delito o inmediatamente después. Esto último refiere al momento en el que es

perseguida por la fuerza pública, por la persona ofendida o por el público, o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir que acaba de participar en un delito.

El procedimiento de flagrancia se aplica en los casos de delitos de acción pública sancionados con pena privativa de libertad. Si es un delito cuya acción dependa de instancia privada, en el acto es informado quien pueda promoverla. Si no presenta la denuncia inmediatamente, la persona aprehendida debe ser puesta en libertad.

El personal policial que realice una aprehensión debe siempre comunicarla en forma inmediata al juzgado de garantías y fiscalía competentes, así como a la defensoría oficial. Debe presentar seguidamente a la persona ante el o la Fiscal interviniente.

En el momento de detención se le debe informar a la persona en forma comprensible los motivos de la privación de su libertad y los derechos que le asisten. La aprehensión debe ser registrada en forma inmediata en un acta por el personal policial que la practique y refrendada por el titular de la dependencia policial actuante.

Tales privaciones de libertad no pueden durar más del tiempo estrictamente necesario, el que no puede exceder el término de doce horas. Debe practicarse de forma que no perjudique al detenido en su integridad física, honor, dignidad y patrimonio.

El o la fiscal es quien tiene la facultad de otorgar la libertad de quien haya sido aprehendido. Puede disponer esa medida mientras el juzgado no haya ordenado la detención, y cuando estime que de acuerdo a las circunstancias del caso no se solicitará la prisión preventiva. Esta decisión podrá ser informada vía telefónica al personal interviniente, quien dejará constancia en las actuaciones que habiendo mantenido comunicación telefónica con el o la Agente Fiscal en Turno, se dispuso la inmediata libertad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 161 del Código Procesal Penal.

## NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se encuentra prohibido el alojamiento de niños, niñas y adolescentes en dependencias policiales.

La Resolución N° 2672/11 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad prohíbe el traslado de las personas menores de 18 años a comisarías. Se exceptúan aquellos casos en que esto sea requerido expresamente por una orden judicial.

De igual forma, la policía se debe abstener de materializar cualquier tipo de privación de libertad y/o traslado a comisarías de niños, niñas o adolescentes con fundamento en situaciones de desamparo, o con la finalidad de disponer su entrega a los padres o mayores de edad responsables.

Si un niño, niña o adolescente es aprehendido, se debe dar aviso a sus padres, tutores o responsables, a la fiscalía, a la defensoría oficial y al juzgado de garantías del joven, indicando el motivo de la aprehensión y el lugar donde se encuentra.

## · Uso de la fuerza

Toda persona tiene derecho a la vida, a la seguridad y a no ser sometida a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El uso de la coerción física es un recurso excepcional, en tanto solo puede ser utilizado cuando es estrictamente necesario. El personal policial debe en primer lugar recurrir a medios no violentos.

La Organización de las Naciones Unidas adoptó directrices específicas, denominadas "Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley". En este documento se establece que quienes ejerzan funciones de policía "utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto". Esto supone un ejercicio gradual de la coerción, el cual debe evaluarse en función de las particularidades de cada caso.

La fuerza se debe emplear siempre con moderación, reduciendo al mínimo los daños y las lesiones. Debe ser siempre proporcional a la agresión recibida, la gravedad de la amenaza y los riesgos objetivos que de ella surjan.

## · Utilización de armas de fuego

Las armas de fuego no deben ser utilizadas, excepto en circunstancias muy específicas, cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida. Solo podría emplearse en alguna de estas situaciones:

- En caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, en defensa propia o de otras personas.
- Para evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida.
- Para detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

En estas circunstancias, el o la agente debe identificarse como tal y advertir claramente su intención de emplear armas de fuego. Se debe dar tiempo suficiente para que se tome en cuenta este aviso, excepto que esta demora ponga en peligro de muerte o heridas graves al personal policial o a otras personas.

Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, la policía debe actuar de la siguiente manera:

- Ejercer moderación y actuar en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.
- Reducir al mínimo los daños y lesiones y respetar y proteger la vida humana.
- Proceder de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.
- Procurar notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas.

## PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN (LEY PROVINCIAL N° 13.482, ARTÍCULO 13)

a) Desplegar todo su esfuerzo con el fin principal de prevenir el delito y proteger a la comunidad actuando acorde al grado de responsabilidad y ética profesional que su función exige para preservar la situación de seguridad pública y las garantías constitucionales de los requeridos por su intervención.

b) Observar en su desempeño responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo con su actuación los derechos fundamentales de las personas, en particular los derechos y garantías establecidos en las Constituciones Nacional y Provinciales y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos complementarios.

c) No infligir, instigar o tolerar ningún acto de torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o cualquier tipo de circunstancia especial o situación de emergencia pública para justificar la comisión de delitos contra la vida, la libertad o la integridad personal. Toda intervención en los derechos de los requeridos por su accionar debe ser moderada, gradual y necesaria para evitar un mal mayor a bienes o derechos propios o de terceros, o para reestablecer la situación de seguridad pública.

d) Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su custodia. Facilitar y tomar todas las medidas que sean necesarias para la revisión médica de los mismos únicamente con fines de análisis o curativos.

e) No cometer, instigar o tolerar ningún acto de corrupción que son aquellos que sin llegar a constituir delito, consistan en abuso de autoridad o exceso en el desempeño de funciones policiales otorgadas para el cumplimiento de la Ley, la defensa de la vida, la libertad y seguridad de las personas, sea que tales actos persigan o no fines lucrativos, o consistan en brutalidad o fuerza innecesaria.

f) Ejercer la fuerza física o coacción directa en función del resguardo de la seguridad pública solamente para hacer cesar una situación en que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el funcionario policial, se persista en el incumplimiento de la Ley o en la conducta grave y utilizar la fuerza en la medida estrictamente necesaria, adecuada a la resistencia del infractor y siempre que no le infligiera un daño excesivamente superior al que se quiere hacer cesar.

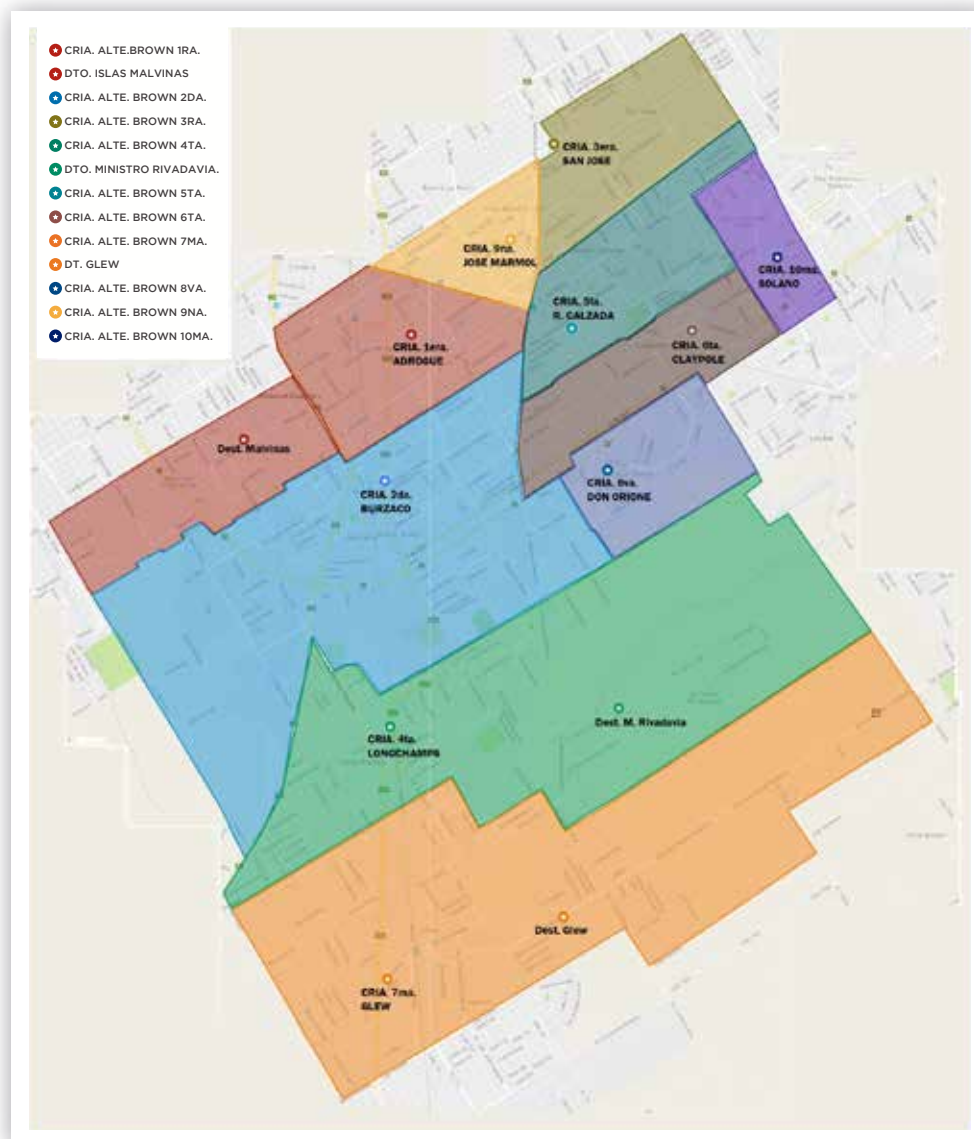
g) Cuando el empleo de la fuerza y de armas de fuego sean inevitables, identificarse como funcionarios policiales y dar una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza o armas de fuego, con tiempo suficiente como para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia pusiera indebidamente en peligro al funcionario policial, se creara un riesgo cierto para la vida de otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

h) Mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas, de que tengan conocimiento, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

i) Recurrir al uso de armas de fuego solamente en caso de legítima defensa propia o de terceros y/o situaciones de estado de necesidad en las que exista peligro grave, inminente y actual para la vida de las personas, o para evitar la comisión de un delito que entrañe ese peligro, debiendo obrarse de modo de reducir al mínimo los daños a terceros ajenos a la situación. Cuando exista riesgo de afectar la vida humana o su integridad, el policía debe anteponer la preservación de ese bien jurídico al éxito de la actuación o la preservación del bien jurídico propiedad.

# 5. RECURSOS

## Recursos policiales en Almirante Brown





## Recursos policiales en Almirante Brown

